

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>
		

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO POR 12 HORAS VUELO DE AVIÓN PARA 8 PASAJEROS, CATEGORÍA MEDIUM JET, PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO Y A SU VEZ PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS Y/O PAÍSES.

CONTRATO No. 258/2023-DIRECTA-SSP

Contrato de **servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Aerot, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el **C. José Manuel López Martínez**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Dr. Manuel Alonso García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar el **servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países**.
2. Mediante requisición de compra número **768/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó el **servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países**.
3. Al efecto, el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SSPE/SP/482/2023** de fecha 30

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	
		<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>

de octubre del 2023 y su respectiva justificación, solicitó a **“La SAE”**, que el **servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países**, se realizara mediante **Adjudicación Directa** con **“El Arrendador y Prestador de Servicios” Aerot, S.A. de C. V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su en su carácter de **Titular de “La SAE”**, mediante **Acuerdo número AD-27-23** de fecha 13 de noviembre del 2023, autorizó la **contratación de la prestación del servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países**, a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** por un monto total de **\$960,000.04 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 04/100 M.N)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

“La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 30 de octubre del 2023 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **768/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Aerot, S.A. de C.V.**, así como su Administrador Único, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Ser una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública **15,631**, volumen **447**, de fecha 12 de febrero del 2018, celebrada ante la fe del **Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45** de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 03 de abril del 2018.
- 2.2. Que el **C. José Manuel López Martínez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración **2.1** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LPMRMN84032401H600**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **16059001**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

2.4. La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Transporte aéreo no regular de pasajeros y de carga por vía aérea, sin rutas ni horarios fijos. Otros servicios relacionados con el transporte aéreo.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Adolfo López Mateos número 1001 Torre A piso 2 interior 215 B colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., con número de teléfono 449 201 80 87 y cuenta de correo electrónico josemanuel.lopez@grupokyosei.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.

2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AER1802123P5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que es una industria familiar de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas así como su Administrador Único no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es formalizar el **servicio de arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet, para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación de la Titular del**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

Ejecutivo y a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda gubernamental se tiene con otros Estados y/o Países, con las especificaciones que se establecen en el **pedido de compra número 555/23 así como en la oferta técnica y económica**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, bienes arrendados a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá arrendar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados objetos del presente contrato, así como el monto total a pagar como contraprestación se encuentra establecida en el **pedido de compra número 555/23 así como en la oferta técnica y económica** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto total adjudicado y a pagar a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$827,586.24 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$132,413.80 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$960,000.04 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 04/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ARRENDADOS. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a otorgar el uso y goce de los bienes y amparo del presente contrato por el periodo comprendido de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2023 o durante 12 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos y comisariato básico.

El lugar donde se arrendarán y prestarán **“Los Bienes y Servicios”**, serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo”, ubicado en carretera Panamericana kilómetro 22, Ejido Buena Vista de Peñuelas, Aguascalientes, C.P. 20340.

“Los Bienes y Servicios” se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **“El Ente Requierente”**, para lo cual bastará que se notifique

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

con 24 horas de anticipación a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para que éste se obligue a proporcionarlos.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir el arrendamiento y la prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cuál será descontada por el “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de las horas de vuelo no devengadas.

Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía, por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.

La base del servicio es en el Aeropuerto de Toluca, por lo que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cobrará los traslados para iniciar el viaje desde esta ubicación.

El servicio incluye gastos de aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” manifiesta y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que “**El Ente Requerente**” designe por escrito, con acuse de recibido por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”. Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto “**El Ente Requerente**” no comunique lo contrario y por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, se encuentran descritos en **el pedido de compra número 555/23 así como en la oferta técnica y económica** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Karina Vianey Campos Gómez**, en su carácter de **Directora General Administrativa de “El Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de “**La Ley**” y artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, así como el **Cap. P.A. Bernardo Martín García**, en su carácter de **Director General de Servicios**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

Aéreos adscrito a “**El Ente Requiere**nte” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará en una sola exhibición al finalizar el **arrendamiento de la aeronave por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet** y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el arrendamiento y prestación total de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ARRENDADOS. **“El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios”** en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes o servicios arrendados durante la vigencia del contrato o hasta que se agoten las 12 horas de vuelo, a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**, apegándose a lo establecido en el presente contrato y **ANEXOS**.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o contratiempo con la aeronave, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a reponer el bien arrendado en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requiere”** a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o del **“Ente Requiere”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios”** asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o del **“Ente Requiere”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o del **“Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a defender y dejar a salvo a **“La SAE”** y/o del **“Ente Requiere”** sin cargo alguno para

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y Servicios”**, aún no entregados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** y/o del **“Ente Requerente”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y Servicios”** arrendados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** a respetar el precio de **“Los Bienes y Servicios”** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, como responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes y Servicios”**,

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP
		LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes y Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requerente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato y asume su carácter de patrón.

Así mismo **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

- e)** El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y de los servicios contratados, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f)** La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g)** El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h)** Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no entregue los bienes arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“La SAE”** la correcta entrega de los bienes arrendados. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO JEZ 2021-2024	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de noviembre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Arrendador y Prestador de
Servicios**”

C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE AEROT,
S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. KARINA VIANEY CAMPOS GOMEZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>

(Handwritten signature over the title)
DR. MANUEL ALONSO GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
(Handwritten signature over the name)
DNIS2

(Handwritten signature over the title)
CAP. P.A. BERNARDO MARTÍN GARCÍA,
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
(Handwritten signature over the name)



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT,
S.A. DE C.V.**

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

ANEXOS

卷之三



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA



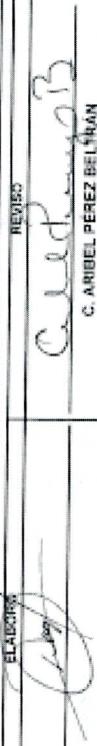
PROVEEDOR:	PROVADIA AEROT, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPRA-ESTA:	1699001		
DIRECCIÓN:	AV. AGUILA LOPEZ MATEOS #101 TORRE A #102 3, INT. 300, 0. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 22350		
TELÉFONO:	944 21 60 87		
CONDICIONES DE PAGO:	CHICOTON 20 DÍAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	Aerovía/Dirección		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07/07/2023		
FECHA DE EXPIRACIÓN:	07/08/2023		
USUARIO 8P:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI		
CONTENIDO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AC		
FECHA DE ELABORACIÓN:	13/07/2023		
HOJA:	29		
<p>DETALLE TRAMERICO, E. INTERNACIONAL VUELO. AEROPORTO. CON MANTENIMIENTOS INTERNACIONAL Y POLÍGONO DE AVIACIÓN CIVIL (INFAC). DE CALIDAD NACIONAL. E. LA BASE DEL SERVICIO ES EN EL AEROPUERTO CIVIL MÁRITIMO DE TOLUCA.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMBUSTIBLE BÁSICO (BOMBAÑAS Y BÉNIMAS) A BORDO.</p> <p>LUGAR DE EMISIÓN: TODOS LOS TRASLADOS SE REALIZARÁN DESDE EL HANGAR NO. 10 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL (LICENCIADO JESÚS TIRÓN REYES) DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, AL LUGAR DE DESTINO Y CONCLUIR EN EL HANGAR NO. 10 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL (LICENCIADO JESÚS TIRÓN REYES) DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, INDEPENDIENTE DE LA BASE DEL SERVICIO.</p> <p>COMODÍNESES DE VUELO: SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXPEDICIÓN AL FINALIZAR EL ARRENDAMIENTO 168-20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O COT.</p> <p>TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS SESENTA MILL PESOS 00/100 M.N.</p>			
SUBTOTAL	627,596.24		
IVA	132,413.80		
TOTAL	\$960,000.04		

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige tu destino</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>		

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PROVEEDOR:	PROVISIÓN AEROT, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPLETA:	16569201		
DIRECCIÓN:	Av. ACUÑO LÓPEZ MATEOS #1007 TORRE A #100 3, INT. 304 D. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, MÉXICO C.P. 26020		
TELÉFONO:	(449) 201 80 87		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 30 DÍAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	Alquiler/Compra Directa		
REQUERIDOR:	01 SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	OTRO SUBSECTOR/ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA	TIPO DE REQUERIDO:
RESINCHABLE DE RECEPCIÓN:	CAB. P.A. HERNÁNDO MARTÍN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS Y GUERILLAS		
OBSEVACIONES:	Sustituye en sus funciones		
ELABORACIÓN:	<p>REVISIÓN: </p> <p>AUTORIZACIÓN: </p> <p>C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS</p>		
DETOS DE FACTURACIÓN:	SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030304 Av. Convención #102 Col. Del Trébol C.P. 26100		

mp_Arq_ProficioOrdenContrato.mp

Página 3 de 4

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>		



Aguascalientes, Ags., a 30 de agosto de 2023

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N
COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

DR. MANUEL ALONSO GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

No. de partida: 01

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Subtotal	IVA	Total
1	Servicio	Arrendamiento por 12 horas vuelo de avión para 8 pasajeros, categoría Medium Jet.	\$ 827,586.24	\$ 132,413.80	\$ 960,000.04

Gran Total: \$ 960,000.04

(NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 04/100 M.N.)

Período comprendido: Desde la autorización de la contratación y hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta que se agoten las 12 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

Condiciones de pago: Sera en una sola exhibición al finalizar el arrendamiento de aeronave por 12 horas de vuelo de avión, para 8 pasajeros categoría Medium Jet y a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI.

Tiempo de entrega: Disponible según necesidades del cliente.
Lugar de entrega: Todos los traslados serán del Hangar No. 10 del Aeropuerto Internacional (Licenciado Jesús Terán Peredo de la Ciudad de Aguascalientes), al lugar de destino y concluir en el Hangar No. 10 del Aeropuerto Internacional (Licenciado Jesús Terán Peredo de la Ciudad de Aguascalientes) independiente de la base del servicio.

Tiempo de reposición: Si llegara a haber un contratiempo con la Aeronave, se podrá continuar la secuencia con otra Aeronave en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales, con la capacidad para trasladar al número inicial de 8 pasajeros, en la categoría Medium Jet.

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1001, PLAZA KRISTAL, TORRE A, 3ER PISO, OFICINA 304-D.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: AEROT, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO NO. 258/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>		



Garantía: El servicio garantizará la calidad en la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato o hasta que se agoten las 12 horas vuelo.

Tipo de vuelos: Nacionales e internacionales

Condiciones:

- El monto incluye todos los costos, por lo que no se incurrirá en costos extra a lo establecido en esta cotización.
- Las pernoctas se cobrarán a razón de 1 (una) hora de vuelo.
- Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.
- Disponibilidad garantizada con solicitud del servicio con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, sin costo extra.
- La base del servicio es en el Aeropuerto de Toluca.
- El servicio incluye permisos expedidos al operador por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional, y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.
- El servicio incluye gastos en aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

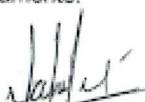
Vigencia de la cotización: 90 días naturales

No. de proveedor (PUP): 16059001

Giro: Servicios de traslados y viáticos, Pasajes Aéreos.

Sin más por el momento, agradezco mucho las atenciones brindadas y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,


José Manuel López Martínez
 Director General de
 AEROT, S.A. de C.V.
 R.F.C. AER1802123P5